



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1227

Santiago de Cali, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito y anexos allegados a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Christian Camilo Aguilar Aramburo en su calidad de apoderado sustituto de la parte demandante y dentro del término legal allega escrito de subsanación de la demanda, luego por contener los requisitos de ley, el juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de CONTROVERSIAS RESPECTO AL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por Jhon Fredy Picón Rojas, en su calidad de progenitor de su adolescente hijo MPP, en contra de Carolina Prada Gálvez.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a Carolina Prada Gálvez, en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6° como el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el inciso 4° del artículo 391 de la Ley 1564 de 2012 y córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO. OFICIAR a Migración Colombia con el fin de que indiquen si en su sistema de información aparecen registros migratorios del adolescente MPP. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO. CITAR al Defensor de Familia ICBF para lo de su cargo.

QUINTO. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Publico.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff2c2e4ff7d65deb6058a6cfc80bebabc69a208fa67f18cc4aad93fac7f47f**

Documento generado en 14/11/2023 01:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>